

VIERNES, 10 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 67

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE BILBAO

CVE-2015-4590 *Notificación de sentencia en pieza de ejecución 55/2015.*

Doña Inés Alvarado Fernández, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Bilbao,

Hago saber: Que en autos pieza ejecución 55/2015, dimanantes del social ordinario 493/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Carlos Díaz Nieto contra Oil Arkel, S. L., y Zierbenako Garraioak, S. L., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado auto de 23/03/2015 cuya parte dispositiva es la siguiente:

1. Se acuerda la ejecución definitiva de sentencia de fecha 5 de febrero de 2015, solicitada por Carlos Díaz Nieto, parte ejecutante, frente a Oil Arkel, S. L., y Zierbenako Garraioak, S. L., parte ejecutada.

2. La ejecución se despacha por la cantidad de 4.580,61 euros de principal (4.419,57 más 161,04 euros de mora) y la de 1.000,00 euros para intereses y costas, sin perjuicio de su ulterior liquidación.

3. Notifíquese esta resolución a las partes, a la representación legal de los trabajadores de la empresa deudora y al Fondo de Garantía Salarial por si fuera de su interés comparecer en el proceso (artículos 252 y 23 de la LJS).

MODO DE IMPUGNARLA: Mediante recurso de reposición ante el juez, a presentar en la oficina judicial dentro de los tres días hábiles siguientes al de su notificación, en el que, además de expresar la infracción en que la resolución hubiera incurrido a juicio del recurrente y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse oposición a la ejecución despachada según lo previsto en el apartado 4 del artículo 239 de la LJS.

La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos respecto de la resolución recurrida (artículo 186.3 de la LJS).

Para interponer el recurso será necesaria la constitución de un depósito de 25 euros, sin cuyo requisito no será admitido a trámite. El depósito se constituirá consignando dicho importe en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que este Juzgado tiene abierta en el Banco Santander, consignación que deberá ser acreditada al interponer el recurso (D. A. 15.ª de la LOPJ).

Están exentos de constituir el depósito para recurrir quienes tengan reconocido el derecho a la asistencia jurídica gratuita, los sindicatos, quienes tengan la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los organismos autónomos dependientes de todos ellos.

Y para que le sirva de notificación a Oil Arkel, S. L., y Zierbenako Garraioak, S. L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes o emplazamiento.

Bilbao (Bizkaia), 23 de marzo de 2015.

La secretaria judicial,
Inés Alvarado Fernández.

2015/4590

CVE-2015-4590